BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

JUEVES 30 DE AGOSTO DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLIV - N° 164
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

4ª SECCION

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL

## SUMARIO

Convocatorias ..... Pag. 1
Compulsas Abreviadas ..... Pag. 1
Licitaciones ..... Pag. 2
Subastas Electrónicas ..... Pag. 4
Notificaciones ..... Pag. 5

## CONVOCATORIAS

**SECRETARÍA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO**

**AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL**

Objeto: Informe de Impacto Ambiental "Cantera Cañada de los Novillos". Lugar, fecha y hora: Salón Comunal de Rayo Cortado, Calle Pública S/N– 21 de septiembre de 2018 – 11:00 hs. Área de implantación: El emprendimiento se localiza en el departamento Río Seco, pedanía Estancia, a unos 150 Km de la localidad de Córdoba. La población más cercana es Rayo Cortado a 3.5 Km. al NE. Sus coordenadas son: 30°03'28.9"S- 63°51'15.20"0. Toma de vista del expediente: Deberá el interesado requerirlo por escrito, con una antelación suficiente, y se fijará su fecha y hora con un plazo máximo de hasta dos días hábiles previos a la realización de la Audiencia Pública convocada. Plazo de inscripción: Hasta 11:00 del 19 de septiembre de 2018, en la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba o por correo electrónico a audienciaspublicasambiente@gmail.com Autoridad de la Audiencia: Lic. Valentina Vergnano Más información / Consultas: audienciaspublicasambiente@gmail.com y http://secretariadeambienteycambioclimatico.cba.gov.ar/audiencias-publicas/

2 días - Nº 167653 - s/c - 30/08/2018 - BOE

**SECRETARÍA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO**

**AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL**

Objeto: Aviso de Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental "Emprendimiento Torres del Lago". Lugar, fecha y hora: Salón Nudo Vial (Ruta Nacional 38 intersección con Ruta 28) de la Secretaría de Cultura y Deporte de la Municipalidad de Santa Cruz del Lago - 19 de septiembre de 2018 – 10:00 hs. Área de implantación: Se encuentra localizado en la Pedanía San Roque, Próximo a Villa Santa Cruz del Lago, departamento Punilla. Se emplaza en la orilla oeste del lago san roque, 2 km. al norte de la desembocadura del río Los Chorrillos, al este del río Cosquín, a una distancia aproximada de 1.400 metros del mismo. Las coordenadas de acceso al predio son: 31°22'59.4"S-64°30'44.2"O y las coordenadas en zona de proyecto son: 31°22'48.14"S-64°29'20.94"O. Lugar, fecha y hora para tomar vista del expediente: Deberá el interesado requerirlo por escrito, con una antelación suficiente, y se fijará su fecha y hora con un plazo máximo de hasta dos días hábiles previos a la realización de la Audiencia Pública convocada. Plazo de inscripción: Hasta las 10:00 hs del 17 de septiembre de 2018, en la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba o por correo electrónico a audienciaspublicasambiente@gmail.com Autoridad de la Audiencia: Lic. Valentina Vergnano Más información / Consultas: audienciaspublicasambiente@gmail.com y http://secretariadeambienteycambioclimatico.cba.gov.ar/audiencias-publicas/

2 días - Nº 169343 - s/c - 30/08/2018 - BOE

**SECRETARÍA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO**

**AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL**

Objeto: Informe de Impacto Ambiental "Cantera Frola". Lugar, fecha y hora: Salón Comunal de Las Bajadas "Gobernador Justo Paez de Molina", ubicado sobre ex Ruta Nacional N° 36. Sus coordenadas son: 32°06′ 09.8′ S – 64°19'36.1′ O – 20 de septiembre de 2018 – 10:00 hs. Área de implantación: Se encuentra ubicada en campos de la estancia La Yaya, Pedanía Monsalvo, Departamento Calamuchita. Los vértices del área de explotación son: vértice NO 32°08'25"S-64°21'03"O, vértice NE 32°08' 25"S-64°20'58"O, vértice SO 32°08'36"S-64°20'58"O y vértice SE 32°08'33'S-64°20'56"O. Toma de vista del expediente: Deberá el interesado requerirlo por escrito, con una antelación suficiente, y se fijará su fecha y hora con un plazo máximo de hasta dos días hábiles previos a la realización de la Audiencia Pública convocada. Plazo de inscripción: Hasta 10:00 del 18 de septiembre de 2018, en la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba o por correo electrónico a audienciaspublicasambiente@gmail.com Autoridad de la Audiencia: Lic. Valentina Vergnano Más información / Consultas: audienciaspublicasambiente@gmail.com y http://secretariadeambienteycambioclimatico.cba.gov.ar/audiencias-publicas/

2 días - Nº 167482 - s/c - 30/08/2018 - BOE

## COMPULSAS ABREVIADAS

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

**COMPULSA ABREVIADA – EXPEDIENTE N°0493-023625/2018.**

"REFUNCIONALIZACIÓN DEL INMUEBLE SITO EN AV. VELEZ SARSFIELD N°771". PRESUPUESTO OFICIAL: Tres millones Ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 34/100 ($3.086.464,34). LUGAR DE CONSULTAS: Las consultas deberán ser ingresadas por Mesa General de Entradas S.U.A.C. del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sito en calle General Alvear Nº 150, hasta el día hábil previo a la presentación de las ofertas. PARA CONSULTAS DE CONDICIONES DE CONTRATACIÓN: Portal Web www.compraspublicas.cba.gov.ar o Área de Compras, Contrataciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Las Ofertas deberán ser presentadas hasta el día 17 de Septiembre del 2018, a las 11:00hs., en Mesa General de Entradas S.U.A.C. del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sito

en calle General Alvear Nº 150 de la ciudad de Córdoba, en el horario de 8 a 18 hs. VISITA DE OBRA: La visita de obra se llevará a cabo el día 11 de Septiembre de 2018 a las 11:00hs en Av. Vélez Sarsfield N°771 - Ciudad de Córdoba –Provincia de Córdoba.

3 días - Nº 169818 - s/c - 03/09/2018 - BOE

**POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

COMPULSA ABREVIADA Nº 06/18: ADQUISICIÓN DE FRUTAS Y VERDURAS PARA EL RACIONAMIENTO DEL INTERNADO Y PERSONAL DE GUARDIA DEL POLICLÍNICO POLICIAL PERTENECIENTE A LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. 2º LLAMADO DE COTIZACIÓN: a) Objeto de la prestación: ADQUISICIÓN DE FRUTAS Y VERDURAS PARA EL RACIONAMIENTO DEL INTERNADO Y PERSONAL DE GUARDIA DEL POLICLÍNICO POLICIAL PERTENECIENTE A LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. b) Presupuesto Oficial: estimado para la presente contratación será de pesos TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO ($320.458,00). c) Organismo – Entidad: Policía de la Provincia de Córdoba, con domicilio en calle Av. Colón Nº 1250,1º piso, División Compras, de la Ciudad de Córdoba. d) Forma de provisión: Inmediata, a coordinar con la Dependencia. e) Forma de Pago: El pago se efectuará en todos los casos, por intermedio de la División Contaduría de la Policía de la Provincia de Córdoba dentro de los 30 días hábiles de presentada la factura conformada y en condiciones de ser liquidada. f) Mantenimiento de Oferta: Los oferentes se obligarán al mantenimiento de su oferta por el término de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS HÁBILES, a contar desde la fecha fijada para su presentación, entendiéndose que tal compromiso se prorroga automáticamente cada cuarenta y cinco (45) días hábiles, de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha de cada uno de los vencimientos. g) Forma de Adjudicación: Criterio de selección: renglón completo. h) Documentación a presentar: Ver artículo Nº 16 del Pliego de Condiciones Generales y Particulares. i) Requisitos de presentación: Las propuestas serán presentadas en sobre o paquete opaco, cerrado, sin identificación y con la leyenda: "Compulsa Abreviada Nº 06/2018: "ADQUISICIÓN DE FRUTAS Y VERDURAS PARA EL RACIONAMIENTO DEL INTERNADO Y PERSONAL DE GUARDIA DEL POLICLÍNICO POLICIAL PERTENECIENTE A LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA" El mencionado sobre o paquete será entregado en la División Compras, de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia, sita en Avenida Colón Nº 1250 primer piso, de esta ciudad, hasta el día 04 de Septiembre de 2018, a las 11:00 hs. Toda la documentación deberá presentarse en ORIGINAL Y COPIA CERTIFICADA POR ESCRIBANO PÚBLICO, ENTIDAD BANCARIA O FUNCIONARIO POLICIAL. Sub-Crio. Ramirez Aldo Ezequiel.

3 días - Nº 169282 - s/c - 31/08/2018 - BOE

**TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.**

Llámese a COMPULSA ABREVIADA Nº 02/2018 – Solicitud de cotización para la:"adquisición de 15 computadoras de escritorio". PRESUPUESTO ESTIMADO: Pesos quinientos once mil quinientos ($511.500.-). ENTIDAD QUE REALIZA EL LLAMADO: Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba. FORMA DE PAGO: El pago se efectuará de contado, contra entregay conformación de la factura por la Dirección de Jurisdicción de Modernización Institucional. FORMA DE ADJUDICACION: Por renglón. Se seleccionará la propuesta que se ajuste a las condiciones de contratación y especificaciones técnicas y resulte más conveniente para el Estado Provincial. LUGAR DE RECEPCION DE OFERTAS: Los interesados deberán presentar su propuesta/cotización en sobre cerrado hasta las 14:00 horas del 03/09/18, por mesa de entradas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, sita en sede central, 27 de Abril 552 de la ciudad de Córdoba, referenciando el mismo con la leyenda "Compulsa Abreviada N° 02/2018"Adquisición de 15 (quince) computadoras de escritorio- Expte. N° 0081-036380/2018".Fecha apertura de sobres: 04 de setiembre de 2018 a las 10.00Hs. en Arturo M Bas. 120 1° piso. CONSULTAS Y RETIRO DE PLIEGOS. El pliego de condiciones generales y especificaciones técnicas podrá consultarse en la Oficina de Administración del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, sita en calle Arturo M. Bas Nº 120 Primer Piso, ciudad de Córdoba, en el horario de 8.00 a 14.00 hs. Tel 0351-4285000 interno 1110, 1112, 1114y en la página web de Compras y Contrataciones Públicas http://compraspublicas.cba.gov.ar

4 días - Nº 169574 - s/c - 03/09/2018 - BOE

**MINISTERIO DE SALUD**

**COMPULSA ABREVIADA C.A. 0102/2018**
**EXPTE. Nº 0425-352546/2018**

Para contratar la Provisión de agua potabilizada envasada sin gasificar en bidones de 20 litros, e instalación de dispensadores frío/calor en comodato con destino al Nivel Central y Dependencias Varias del Ministerio de Salud, por el plazo de 12 meses. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS HASTA EL DÍA 03 de Septiembre 2018 a las 10:00 horas, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del citado MINISTERIO - Sito en: Avda. Vélez Sarsfield 2311 (EX COMPLEJO PABLO PIZZURNO), Oficina Nº 1 Área Marrón. La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/. PRESUPUESTO OFICIAL: $ 750.000,00

3 días - Nº 169318 - s/c - 30/08/2018 - BOE

**FUERZA POLICIAL ANTINARCOTRAFICO**

**COMPULSA ABREVIADA PRESENCIAL N°02/2018**
**EXPEDIENTE N°0711-142949/2018**

a)Objeto: Adquisición de accesorios de seguridad -Item 1: 100 ( cien) pistoleras - Item 2: 300 ( trescientas) musleras tácticas - Item 3: 100 ( cien) portacargadores dobles - Item 4: 100 ( cien) cintos tácticos b)Presupuesto Oficial: Pesos cuatrocientos treinta mil ($430.000)- c)Organismo-Entidad: Fuerza Policial Antinarcotráfico d)Lugar de consulta y entrega de pliego sin costo: Dirección de Administración y Logística: Calle Alvear N° 26- 1er Piso Oficina "C" de la Ciudad de Córdoba e)Las ofertas deberán ser presentadas hasta el día 04/09/2018 a las 12:00 hs en el mismo lugar en el horario de 8 a 18 horas f)Pliego de condiciones de contratación y especificaciones técnicas podrá también ser descargado del Portal Web de Compras Públicas g)Forma de Pago: Ver Art. 21 del Pliego h)Forma de Adjudicación: Por Renglón

3 días - Nº 169265 - s/c - 30/08/2018 - BOE

## *LICITACIONES*

**SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES**
**DIRECCIÓN DE DEPORTES**

LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA Nº 34/2018.- OBJETO: "Concesión del Espacio Verde ubicado en Av. Concepción Arenales s/n Ciudad Universitaria

y Construcción de 2 Canchas de fútbol 11, 1 de fútbol 7 y una de fútbol 5. Por el periodo de 24 meses con opción a prorroga por 12 meses" Para retirar los pliegos: Bv. Juan Filloy s/n Comedor Universitario - Ciudad Universitaria - (5000) - Córdoba, en días hábiles administrativos desde el 30 de Agosto de 8.30 hs., hasta el de 20 de Septiembre de 2018 a las 12.30 hs. Para consultar los pliegos: Bv. Juan Filloy s/n Comedor Universitario - Ciudad Universitaria - (5000) - Córdoba, en días hábiles administrativos desde el 30 de Agosto de 8.30 hs., hasta el de 21 de Septiembre de 2018 a las 12.30 hs – valor del pliego: sin costo – lugar de presentación de las ofertas: Comedor Universitario – Área Contable, Ciudad Universitaria, hasta el 26 de Septiembre de 2018 en el horario de 8.30 a 12.30 hs. Apertura: 27 de Septiembre de 2018 a las 11:00 horas, en la Secretaria Gestión Institucional –1º Piso-Sala de Usos Múltiples – Artigas 160 Córdoba- (5000) – Córdoba.-

2 días - Nº 169003 - $ 1570,42 - 31/08/2018 - BOE

---

**EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA**
**EPEC**

Licitación Privada Nº 1075 APERTURA: 12-09-18 HORA: 10.- OBJETO: "Adquisición de cable subterráneo.-". LUGAR Y CONSULTAS: Administración Central, Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso - Córdoba PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.490.664,00.- PLIEGO SIN VALOR.-

1 día - Nº 169759 - $ 275 - 30/08/2018 - BOE

---

**EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA**
**EPEC**

LICITACIÓN PRIVADA N° 1074 Apertura: 12/09/2018 - 11:00 Hs. Obj.: "Adquisición de Aisladores" Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., La Tablada 350 – 1° Piso – Cba P.Of.: $2.796.915,00 – PLIEGO SIN VALOR

1 día - Nº 169761 - $ 266 - 30/08/2018 - BOE

---

**EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA**
**EPEC**

SE PROCEDE A PRORROGAR APERTURA CON NUEVAS NOTAS ACLARATORIAS Y ANEXO I LICITACIÓN PÚBLICA N° 4637 APERTURA PARA EL: 14-09-18 – 09:00 Hs. OBJ.: "Repotenciación y Remodelación E.T. Ppal. Suroeste 132/13,2 kV - 2x40/55 MVA" LUGAR y CONSULTAS: Adm. Ctral, Div. Compras, calle Tablada 350 – 1° Piso – Cba. P.OF.: $ 264.173.175,52.- CAT.: Primera ESP.: Electrom. 70% - Civil 30%. P.EJEC.: 270 días calendarios. LA GARANTÍA DE OFERTA SE DEBERÁ CONFECCIONAR SEGÚN EL PRESUPUESTO MENCIONADO. PLIEGO SIN VALOR.-

2 días - Nº 169802 - $ 1114 - 31/08/2018 - BOE

---

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2018 OBJETO: "REFACCIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN RESIDENCIA GABRIELA MISTRAL DE LA LOCALIDAD DE CAMINIAGA" 1-De acuerdo a lo establecido mediante Resolución N°059/2018 de la Secretaría de Organización y Gestión Penitenciaria A/C Coordinación General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para la contratación de la Obra: "REFACCIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN RESIDENCIA GABRIELA MISTRAL DE LA LOCALIDAD DE CAMINIAGA"2-ORGANISMO O ENTE QUE LICITA: Secretaría de Organización y Gestión Penitenciaria A/C Coordinación General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.3- CATEGORÍA DE LA OBRA: Primera Categoría – ARQUITECTURA 100%.4- La Licitación se efectuará conforme a lo normado por el Decreto N° 583/2016, que implementa la utilización de una plataforma digital en el procedimiento de Licitación Pública para la ejecución de Obras Públicas previsto por la Ley N°8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias, y está abierta a todos los oferentes, según se define en los documentos de la Licitación.3-El Pliego de la Licitación Pública estará disponible en el portal web oficial de compras y contrataciones: http://compraspublicas.cba.gov.ar/compraspublicas/, sección "contrataciones electrónicas", link "ver licitaciones públicas" (https://goo.gl/qmdOja). Los interesados podrán consultarlo, descargarlo e imprimirlo sin cargo ni necesidad de registro alguno.4- Los proponentes deberán registrarse en el sitio web de Compras Públicas, a través del link:http//compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores/como-registrarte-en-compraspublicas//, a los efectos de constituir un domicilio electrónico con usuario y contraseña, quedando así habilitados para efectuar consultas relativas a la licitación, visualizar respuestas y participar en la licitación adjuntando su oferta en soporte digital comprimido.5-PRESENTACIÓN: los interesados deberán efectuar sus presentaciones en formato digital en el sitio http://compraspublicas.cba.gov.ar, a través del domicilio electrónico registrado a tal fin, hasta las 11:00 hs. del día 13 de Septiembre de 2018, como así mismo deberán presentarlas en formato papel, las que se recibirán en el SUAC del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos sito en calle General Alvear N° 150, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, hasta las 11:00hs del día 13 de Septiembre de 2018. No será necesario presentar las ofertas en formato papel personalmente, ya que las mismas podrán ser enviadas por correo; sin embargo, el contratante no se hace responsable si estas no son recibidas a la hora y fecha indicadas para la recepción de ofertas o antes. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas sin abrir.6-APERTURA DE SOBRES PRESENTACIÓN: Las ofertas serán abiertas en acto público a las 12:00hs. del día 14 de Septiembre de 2018, en presencia de los oferentes que deseen asistir, en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sito en calle General Alvear N° 150, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.7- PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial de la presente Obra asciende a la suma de Pesos cinco millones trescientos setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y siete con 41/100 ($5.376.457,41), impuestos incluidos.8-GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial.9- CONSULTAS: Se podrá consultar el legajo correspondiente en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, pudiendo las consultas formularse a partir del día de publicación del aviso de Licitación y hasta tres (3) días antes de la fecha fijada para la Apertura de las Ofertas.10- VISITA DE OBRA: La visita de obra se podrá efectuar desde el día 28 de Agosto al 12 de Septiembre del corriente año, en calle Av. General San Martín S/N-Localidad de Caminiaga – Provincia de Córdoba. Por consultas técnicas, comunicarse con la Arq. Sara Kenny al (0351)-4341050 int. 152.

3 días - Nº 169384 - s/c - 31/08/2018 - BOE

---

**MINISTERIO DE SALUD**

**EXPTE. Nº 0425-356456/2018**

LICITACION PÚBLICA El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba llama a Licitación Pública N° 915/2018 para el "SERVICIO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE COMUNIDAD TERAPÉUTICA PÚBLICA PROFESIONAL (C.T.P.P) PARA LA ATENCION DE PERSONAS CON TRASTORNOS POR CONSUMO DE SUSTANCIAS" Con destino al Ministerio de Salud. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS HASTA EL DÍA: 11 de septiembre a las 09:00 horas en la Mesa de Entradas (SUAC) del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba sito en Complejo Pablo Pizzurno Avda. Vélez Sarsfield 2311-5000-Córdoba Apertura de propuestas el día 11 de septiembre a las 10:00

horas en la Dirección General de Compras y Contrataciones oficina N°1 (Área marrón) del Ministerio de Salud, sito en Av. Vélez Sarsfield 2311- Ex complejo Pablo Pizurno -5000 -Córdoba Retiro de Pliegos y consultas: EN EL PORTAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, http://compraspublicas.cba.gov.ar/ o de Lunes a Viernes de 8:00 a 13:30hs. En la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, sito en Complejo Pablo Pizzurno (Oficina Nº 2 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311- TEL/FAX: 4688634* CORDOBA. Presupuesto Oficial: $ 29.160.000,00

3 días - Nº 169522 - s/c - 31/08/2018 - BOE

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**
**SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO FÍSICO**

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 35/2018 "REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN TEATRO UNIVERSITARIO MARIA ESCUDERO " - EXP-UNC: 29343/2018 VALOR DEL PLIEGO: $ 9.350,00. LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Subsecretaría de Planeamiento Físico – Av. Rogelio Nores Martínez Nº 2200, Ciudad Universitaria, Córdoba, de lunes a viernes de 8,30 a 13,30 hs. o en la página web de la UNC: www.unc.edu.ar/planificacion HASTA 3 días hábiles antes de la fecha de apertura. APERTURA: El día 20/09/2018 - 11,00 horas en la Subsecretaría de Planeamiento Físico – UNC. Av. Nores Martínez 2200.

9 días - Nº 168807 - $ 3834,81 - 07/09/2018 - BOE

**DIRECTORIO DEL CENTRO DE EXCELENCIA EN PRODUCTOS Y PROCESOS**

Licitación Pública 02/2018 Expediente 0646-000254/2018 Adquisición de Simuladores para entrenamiento en anestesia, vías aéreas complicadas y cuidados críticos, en plataforma adulta y pediátrica que puedan ser utilizados en simultáneo El Directorio del Centro de Excelencia en Productos y Procesos llama a la Licitación Pública N° 02/2018 para la Adquisición de Simuladores para entrenamiento en anestesia, vías aéreas complicadas y cuidados críticos, en plataforma adulta y pediátrica que puedan ser utilizados en simultáneo. El Presupuesto oficial estimado asciende a la suma de: $ 14.000.000.- (son pesos catorce millones con 00/100). Los Pliegos podrán consultarse desde la página web http://compraspublicas.cba.gov.ar/ (ver oportunidades proveedores). La propuesta deberá ser presentada en Mesa de Entradas de la sede de Córdoba de CEPROCOR situada en Álvarez de Arenales 180, ciudad de Córdoba. La fecha límite de presentación de ofertas es el día 03/09/2018, a las 09:30hs.-

6 días - Nº 168987 - s/c - 03/09/2018 - BOE

## SUBASTAS ELECTRONICAS

**SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA**
**DIRECCION DE ADMINISTRACION**

**SUBASTA ELECTRONICA INVERSA N° 284/2018 - 3° LANCE**

Adquisición de POLLO FAENADO, con destino a los Establecimientos Penitenciarios del Interior, dependientes de este Servicio Penitenciario de Córdoba, como provisión para TRES (03) meses del corriente año, a partir de la recepción de la correspondiente orden de provisión. FECHA DE SUBASTA: 04/09/2018 HORA DE INICIO: 08:00, HORA DE FINALIZACION: 12:00, MONTO: $ 794.319,00. LUGAR DE CONSULTAS: en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos Nº 457 Córdoba, y en Portal Web: www.compraspublicas.cba.gov.ar. Presentación de las propuestas: Los oferentes que se encuentren habilitados para participar de una subasta electrónica inversa, es decir que se encuentren Registrados en Compras Públicas, en los términos del artículo 8.2.1.4 del Decreto Reglamentario N° 305/2014 y que estén interesados en subastar, podrán realizar sus lances, a través del portal Web oficial de compras y contrataciones, dentro del día y horario establecidos.

1 día - Nº 169815 - s/c - 30/08/2018 - BOE

*PROVINCIA DE CORDOBA*

*PODER JUDICIAL*

**SUBASTA ELECTRÓNICA – COTIZACIÓN N° 206/2018**

| | |
|---|---|
| OBJETO DE LA CONTRATACIÓN | Para la adquisición de kits para la detección de sangre, semen, orina y saliva mediante inmunocromatografía de flujo lateral y por empleo de anticuerpos monoclonales contra los marcadores proteicos especificos de cada tipo de fluido corporal, que se emplean como ensayos de rutina en la Unidad Técnica de Manchas Biológicas de la División Química Legal del Ministerio Público Fiscal. |
| FECHA DE SUBASTA | 14/09/2018 |
| HORARIO DE SUBASTA | 08:00 a 14:00 horas. |
| TOTAL ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN | Pesos Tres Millones Doscientos Sesenta y Cuatro Mil ($3.264.000,00) |
| PRECIOS DE REFERENCIA | Renglón N° 1: Pesos Cuatrocientos Veinte Mil ($420.000,00)<br>Renglón N° 2: Pesos Doscientos Cuarenta Mil ($240.000,00)<br>Renglón N° 3: Pesos Sesenta Mil ($60.000,00)<br>Renglón N° 4: Pesos Un Millón Trescientos Veinte Mil ($1.320.000,00)<br>Renglón N° 5: Pesos Un Millón Doscientos Mil ($1.200.000,00)<br>Renglón N° 6: Pesos Veinticuatro Mil ($24.000,00) |
| CONSULTAS | http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades |
| MARGEN MÍNIMO DE MEJORA | 3,00% |
| FORMA DE PAGO | Por la Tesorería del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, dentro de los treinta (30) días de conformada la factura y en condiciones de ser liquidada. |
| FORMA DE ADJUDICACIÓN | Por renglón |
| LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN | Haciendo uso de la cuenta de proveedor en el sitio web Compras Públicas (http://compraspublicas.cba.gov.ar), ingresando con el usuario y contraseñas oportunamente otorgados |

**PLIEGOS**

La forma de provisión, requisitos a cumplir, modalidad de consulta, documentación a presentar a los efectos de participar de la presente subasta y toda otra especificación de carácter general, específica y técnica se detalla en los pliegos, que se encontrarán cargados en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar.

3 días - Nº 169738 - s/c - 03/09/2018 - BOE

ENTRE TODOS | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA | VAMOS MÁS ALTO

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

**SUBASTA ELECTRÓNICA N°12/2018**

| | |
|---|---|
| OBJETO DE LA CONTRATACIÓN | Servicio que contemple la provisión, implementación y puesta en marcha de un sistema integral de captura de datos biométricos a través de una red de datos sobre vínculos empleando protocolos GPRS en los hospitales y/o dependencias del Gobierno de la Provincia de Córdoba. |
| FECHA DE SUBASTA | **06/09/18** |
| HORARIO DE SUBASTA | Desde las 10:00hs hasta las 15:00hs. |
| PLAZO DE INICIO Y PRESTACION | El proveedor adjudicado deberá comenzar a cumplir con prestación del servicio y entrega de los bienes en función a los tiempos previstos en el PLAN de TRABAJO DEFINITIVO . |
| **PRESUPUESTO OFICIAL** | **$ 3.445.104,00** |
| MANTENIMIENTO DE LA OFERTA | 30 días |
| FORMA DE PAGO | 30 días desde la conformación de la factura. |
| LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN | A través de la cuenta del proveedor en ComprasPúblicas (compraspublicas.cba.gov.ar) ingresando con su usuario y contraseña. |
| PLIEGOS | Podrán ser descargado desde el portal web oficial de compras y contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar) |

1 día - Nº 169809 - s/c - 30/08/2018 - BOE

## NOTIFICACIONES

**DIRECCIÓN DE POLICÍA FISCAL**
**ÁREA DETERMINACIONES**

NOTIFÍQUESE a AUGUST CORNEEL CATHARINA REMIJSEN y PATRICIA EDITH GALARZA, en carácter de Responsables Solidarios del contribuyente ALFRED TOEPFER INTERNATIONAL ARGENTINA S.R.L. (hoy ADM AGRO S.R.L.) que en el Expte. Nº 0562-002449/2016 se ha dictado con fecha 19 de julio de 2018 el Acto Resolutivo PFD Nº 0151/2018, en los términos de los artículos 64 y 86 del Código Tributario Provincial de la Provincia de Córdoba (Ley 6006 t.o. 2015 y modif.) - en adelante C.T.P. - y EMPLÁCESE a los citados Responsables Solidarios, para que en el término de QUINCE (15) DÍAS, acrediten y satisfagan los importes correspondientes a Diferencia de Impuesto, FoFISE, Recargos Resarcitorios, Multa, Tasa Retributiva de Servicios y Gastos Postales dispuestos en la Resolución precedentemente mencionada, para lo cual deberá dirigirse al domicilio de esta Dirección de Policía Fiscal, sito en calle Rivera Indarte Nº 742 Piso 1- Área Determinaciones - Determinaciones de Oficio - de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 08:00 a 17:00 hs., bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal. De la misma forma, una vez realizado el pago deberá acreditarlo inmediata e indefectiblemente en el domicilio citado. Asimismo, HAGASE SABER a los Responsables Solidarios AUGUST CORNEEL CATHARINA REMIJSEN y PATRICIA EDITH GALARZA que contra las Resoluciones de la Dirección podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificado el Acto Resolutorio, conforme lo previsto por los artículos 127 y 128 del C.T.P., teniendo en cuenta lo establecido por los artículos 69, 72 y 130 de la citada norma legal, y según lo prescripto en el artículo 65 del Decreto N° 1205/2015 (B.O.11/11/2015) y modif., para lo cual deberá abonar la Tasa Retributiva de Servicios de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 250,00) establecida en la Ley Impositiva Anual vigente. Fdo.: Ab. Esp. Hugo A. Ludueña –Jefe del Área Auditoría II a cargo del Área Determinaciones - Juez Administrativo Resol. N° 11/2018 de la Dirección de Policía Fiscal-

3 días - Nº 169685 - s/c - 03/09/2018 - BOE

**DIRECCIÓN DE POLICÍA FISCAL**
**ÁREA DETERMINACIONES**

NOTIFÍQUESE a los Sres. MARTIN DIEGO BOQUIN y EDUARDO OMAR AMEN, en carácter de Responsables Solidarios del contribuyente COMPAÑÍA BERNAL S.A. que en el Expte. Nº 0562-002483/2016 se ha dictado con fecha 22 de junio de 2018 el Acto Resolutivo PFD Nº 0136/2018, en los términos de los artículos 64 y 86 del Código Tributario Provincial de la Provincia de Córdoba (Ley 6006 t.o. 2015 y modif.) - en adelante C.T.P. - y EMPLÁCESE a los citados Responsables Solidarios, para que en el término de QUINCE (15) DÍAS, acrediten y satisfagan los importes correspondientes a Diferencia de Impuesto, FoFISE, Recargos Resarcitorios, Multa, Tasa Retributiva de Servicios y Gastos Postales dispuestos en la Resolución precedentemente mencionada, para lo cual deberá dirigirse al domicilio de esta Dirección de Policía Fiscal, sito en calle Rivera Indarte Nº 742 Piso 1- Área Determinaciones - Determinaciones de Oficio - de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 08:00 a 17:00 hs., bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal. De la misma forma, una vez realizado el pago deberá acreditarlo inmediata e indefectiblemente en el domicilio citado. Asimismo, HAGASE SABER a los Responsables Solidarios MARTIN DIEGO BOQUIN y EDUARDO OMAR AMEN que contra las Resoluciones de la Dirección podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificado el Acto Resolutorio, conforme lo previsto por los artículos 127 y 128 del C.T.P., teniendo en cuenta lo establecido por los artículos 69, 72 y 130 de la citada norma legal, y según lo prescripto en el artículo 65 del Decreto N° 1205/2015 (B.O.11/11/2015) y modif., para lo cual deberá abonar la Tasa Retributiva de Servicios de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 250,00) establecida en la Ley Impositiva Anual vigente. Fdo.: Ab. Esp. Hugo A. Ludueña –Jefe del Área Auditoría II a cargo del Área Determinaciones - Juez Administrativo Resol. N° 11/2018 de la Dirección de Policía Fiscal-

3 días - Nº 169687 - s/c - 03/09/2018 - BOE

**DIRECCIÓN DE POLICÍA FISCAL**
**ÁREA DETERMINACIONES**

NOTIFÍQUESE al contribuyente ROSTAGNO ALEJANDRO JOSE, CUIT 20-22416975-3, que en el Expte. Nº 0562-002804/2016 se ha dictado con fecha 13 de Agosto de 2018 la Resolución Nº PFM 0393/2018, en los términos del artículo 86 del Código Tributario Provincial de la Provincia de Córdoba Ley 6006 t.o. 2015 y modif – en adelante C.T.P..; EMPLÁCESE al citado Contribuyente, para que en el término de QUINCE (15) DÍAS, abone los importes correspondientes a Multa, Tasa Retributiva de Servicios y Gastos Postales dispuestos en la Resolución precedentemente mencionada, y acredite los pagos en el domicilio de esta Dirección de Policía Fiscal, sito en calle Rivera Indarte Nº 742 Piso 1 - Área Determinaciones – Técnico Legal - de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 08:00 a 17:00 hs., firme la Resolución el plazo la deuda se devengarán los recargos resarcitorios previstos en el artículo 105 del C.T.P., bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal. Asimismo, HAGASE SABER al contribuyente ROSTAGNO ALEJANDRO JOSE que contra las Resoluciones de la Dirección podrá interponerse Recurso de Reconsideración dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificado el Acto Resolutorio, conforme lo previsto por los artículos 127 y 128 del C.T.P., teniendo en cuenta lo establecido por los artículos 69 y 88 de la citada norma legal, para lo cual deberá abonar la Tasa Retributiva de Servicios de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 250,00) establecida en la Ley Impositiva Anual vigente. Firmado por Ab. Esp. Hugo A. Ludueña Jefe de Área Auditoría Fiscal II Juez Administrativo Resol. N° 11/2018 Dirección de Policía Fiscal.

3 días - Nº 169751 - s/c - 03/09/2018 - BOE

**DIRECCIÓN DE POLICÍA FISCAL**
**ÁREA DETERMINACIONES**

NOTIFÍQUESE al contribuyente CON-COR S.R.L., CUIT 33-71092299-9), que en el Expte. Nº 0562-002831/2016 se ha dictado con fecha 13 de Agosto de 2018 la Resolución Nº PFM 0392/2018, en los términos del artículo 86 del Código Tributario Provincial de la Provincia de Córdoba Ley 6006 t.o. 2015 y modif – en adelante C.T.P..; EMPLÁCESE al citado Contribuyente, para que en el término de QUINCE (15) DÍAS, abone los importes correspondientes a Multa, Tasa Retributiva de Servicios y Gastos Postales dispuestos en la Resolución precedentemente mencionada, y acredite los pagos en el domicilio de esta Dirección de Policía Fiscal, sito en calle Rivera Indarte Nº 742 Piso 1 - Área Determinaciones – Técnico Legal - de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 08:00 a 17:00 hs., firme la Resolución el plazo la deuda se devengarán los recargos resarcitorios previstos en el artículo 105 del C.T.P., bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal. Asimismo, HAGASE SABER al contribuyente CON-COR S.R.L. que contra las Resoluciones de la Dirección podrá interponerse Recurso de Reconsideración dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificado el Acto

Resolutorio, conforme lo previsto por los artículos 127 y 128 del C.T.P., teniendo en cuenta lo establecido por los artículos 69 y 88 de la citada norma legal, para lo cual deberá abonar la Tasa Retributiva de Servicios de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 250,00) establecida en la Ley Impositiva Anual vigente. Firmado por Ab. Esp. Hugo A. Ludueña Jefe de Área Auditoría Fiscal II Juez Administrativo Resol. N° 11/2018 Dirección de Policía Fiscal.

3 días - Nº 169753 - s/c - 03/09/2018 - BOE

**POLICIA DE LA PROVINCIA**

La Comisario Inspector Mariana V. Carrara Jefe del Departamento Administración de Personal, dependiente de la Dirección Personal, de la Policía de Provincia, notifica al Ex Cabo Primero MARTIN SEBASTIAN AGUIRRE M.I. Nº 30.414.982, de lo dispuesto en la Resolución Nº 385 del Ministerio de Gobierno de fecha 15/06/2018, el cual se transcribe: VISTO…, CONSIDERANDO… Y RESUELVE: Artículo 1º DISPONESE la baja por renuncia, en forma condicionada, a partir del 18 de diciembre de 2014, del Cabo Primero de la Policía de la Provincia Martín Sebastián AGUIRRE (M.I. Nº 30.414.982 – Clase 1983), conforme a lo previsto por el Art. 75 inc. d) de la Ley Nº 9728, sin perjuicio que tal desvinculación pueda transformarse en una medida segregativa en caso de resultarle adversa la actuación administrativa incoada en su contra. Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y archívese. RESOLUCIÓN Nº 385 – Firmado Dr. JUAN CARLOS MASSEI – MINISTRO DE GOBIERNO. Figura sello oval con la inscripción de MINISTERIO DE GOBIERNO – CORDOBA - — Queda Ud., debidamente notificado.- -

5 días - Nº 169416 - s/c - 04/09/2018 - BOE

**POLICIA DE LA PROVINCIA**

La Comisario Inspector Mariana V. Carrara Jefe del Departamento Administración de Personal, dependiente de la Dirección Personal, de la Policía de Provincia, notifica al Ex Cabo Primero FRANCISCO ARMANDO BRAVO M.I. Nº 31.549.435, de lo dispuesto en la Resolución Nº 409 del Ministerio de Gobierno de fecha 16/07/2018, el cual se transcribe: VISTO…, CONSIDERANDO… Y RESUELVE: Artículo 1º DISPONESE la baja por renuncia, a partir del día 12 de enero de 2018, del señor Francisco Armando BRAVO (M.I. Nº 31.549.435 – Clase 1985), Cabo Primero de la Policía de la Provincia de Córdoba, conforme a lo previsto por el artículo 75 inc. d) de la Ley Nº 9728. Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y archívese. RESOLUCIÓN Nº 409 – Firmado Dr. JUAN CARLOS MASSEI – MINISTRO DE GOBIERNO. Figura sello oval con la inscripción de MINISTERIO DE GOBIERNO – CORDOBA - — Queda Ud., debidamente notificado.-

5 días - Nº 169411 - s/c - 04/09/2018 - BOE

**MINISTERIO DE SALUD**
**DIRECCIÓN DEL HOSPITAL DE NIÑOS DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD**

La Dirección del Hospital de Niños de la Santísima Trinidad dependiente del MINISTERIO DE SALUD DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA en el marco de las actuaciones administrativas Expediente 0425-357590/2018 CITA Y EMPLAZA por esta vía, ante la incomparecencia y no continuidad de tratamientos/consultas de parte de los mismos, a los Pacientes y/o a los Pacientes y sus representantes, según corresponda, a saber: SOSA GEMINA DNI 52.686.081; MOYANO LUNA DNI 50.327.143; CÁCERES ABRIL DNI 47.463.804; AMIN SANTINO DNI 49.459.181 para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes después de la última publicación del presente, se presenten a control de paciente y de aparatología de oxigenoterapia en el SERVICIO DE NEUMONOLOGÍA DEL HOSPITAL DE NIÑOS DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD sito en calle Bajada De Pucara Esquina Ferroviarios de la Ciudad de Córdoba Capital en el horario de 8 a 12 hs de lunes a viernes (SIN TURNO), bajo apercibimiento ante su incomparecencia vencido el plazo mencionado de DAR DE BAJA la aparatología y el servicio de oxigenoterapia, por su EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y BAJO SU RIESGO por cuanto la no concurrencia impedirá la materialización de los controles necesarios para continuar con el /los tratamientos/consultas dispuestos/necesarias y el correcto y regular servicio de oxigenoterapia. Ante la imposibilidad de presentarse dentro del plazo otorgado DEBERÁ COMUNICARSE al teléfono celular 3516310104, y/o al teléfono fijo del Hospital 351-4586400 internos 483 o 466 en el horario de 8 a 12 hs de lunes a viernes. Quedan Uds. debidamente notificados, bajo el apercibimiento efectuado, haciendo reserva de las acciones necesarias para el recupero del equipamiento y/o de sumas dinerarias que por tal concepto la Provincia de Córdoba debiere asumir, así como de dar cuenta a las áreas administrativas y/o judiciales por encontrarse en riesgo una niña/niño o adolescente. Dr. Luciano Alberto Parietti Director del Hospital de Niños de la Santísima Trinidad - Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba

5 días - Nº 169259 - s/c - 03/09/2018 - BOE

**UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-007177/2005 AGUIRRE DEBORA BETIANA - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por AGUIRRE DEBORA BETIANA DNI N° 28429684 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 490 MT2, ubicado en calle LOS REARTES N° 9337, Barrio VILLA RIVERA INDARTE, Departamento CAPITAL, que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte con Lote 16, en su costado Sur con Lote 18, en su costado Este con Calle LOS REARTES y al Oeste con Lote 20, siendo titular de la cuenta N° 110123107942 cita al titular de cuenta mencionado RAMONDA GUADALUPE y al titular registral RAMONDA GUADALUPE y/ o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Luna Darío Conrado, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 27/08/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 169294 - s/c - 03/09/2018 - BOE

**UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-103140/2015 GRECO JORGE ALBINO - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GRECO JORGE ALBINO DNI N° 28698943 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 418 MTS2, ubicado en Departamento SANTA MARIA, Localidad ALTA GRACIA, Pedanía ALTA GRACIA, que linda según declaración jurada

acompañada en autos, en su costado Norte con Lote 5, en su costado Sur con Lote 3, en su costado Este con Av. SANAVIRONES y al Oeste con Lote 24 Y 8, siendo titular de la cuenta N° 310631910873 cita a los titulares de cuenta mencionado BISCAY JUAN CRUZ Y OTROS y a los titulares registrales VILLA CAMIARES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Luna Darío Conrado, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 27/08/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 169296 - s/c - 03/09/2018 - BOE

**UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-076376/2006 MARTINEZ MONICA ESTER Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MARTINEZ MONICA ESTER D.N.I. N°17844424 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 290 mts2, ubicado en la calle MERCEDES N°2553, Departamento CAPITAL, Barrio LOS PARAISOS, lindando al Norte con calle PUBLICA , al Sur con lote 4, al Este con calle PUBLICA, al Oeste con Lote 2, siendo titular de la cuenta N°110105145144 cita al titular de cuenta mencionado sucesión indivisa de FIORAMONTI PEDRO y al titular registral PEDRO FIORAMONTI , LUIS FIORAMONTI , JUAN CARLOS FIORAMONTI y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 27/08/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 169299 - s/c - 03/09/2018 - BOE

**UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-103137/2015 MARCHETTI MARCELA ALEJANDRA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MARCHETTI MARCELA ALEJANDRA D.N.I.N°22574946 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 780 mts2, ubicado en la calle 28 S/N°, Departamento CALAMUCHITA, Localidad SANTA ROSA, Paraje SANTA ROSA, Barrio INCOR, lindando al Norte con calle 28 , al Sur con lote 9 de , al Este con Lote 7 , al Oeste con Lote 5, siendo titular de la cuenta N°120207251891 cita al titular de cuenta mencionado HERMINDA GUMERSINDO y al titular registral HERMINDA GUMERSINDO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 19/08/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 169305 - s/c - 03/09/2018 - BOE

**UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-099631/2011 ARROYO ROSA ORFELIA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ARROYO ROSA ORFELIA D.N.I. N°3591662 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 375 mts2, ubicado en la calle PEHUENCHES N°9034, Departamento CAPITAL, Localidad Barrio CERRO NORTE, lindando al Norte con Lote 38 al Sur con Lote 40, al Este con Lote 47, al Oeste con calle PEHUENCHE, siendo titular de la cuenta N°110117913163 cita al titular de cuenta mencionado sucesión indivisa de TOTAL SAICF , siendo el titular registral T.O.T.A.L. SOCIEDAD ANONIMA , INMOBILIARIA , COMERCIAL, INSDUSTRIAL Y FINANCIERA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 22/08/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 169308 - s/c - 03/09/2018 - BOE

**UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-103362/2016 HEREDIA LAURA CARINA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por HEREDIA LAURA CARINA D.N.I. N°28272261 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 312 mts2, ubicado en la calle YAFU N°8234, Departamento CAPITAL, Localidad Barrio VILLA ALLENDE PARQUE, lindando al Norte con Lote 5 al Sur con calle YAFU, al Este con Lote 9, al Oeste con Lote 11, siendo titular de la cuenta N°110104712193 cita al titular de cuenta mencionado sucesión indivisa de VACZLAVEK DE HABICH , siendo el titular registral VACZLAVEK DE HABICH, WILMA ERESTINA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las

manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 27/08/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 169309 - s/c - 03/09/2018 - BOE

**UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-07838/2007 RODRIGUEZ JOSEFA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por RODRIGUEZ JOSEFA D.N.I. N°4635665 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 200 mts2, ubicado en la calle CRUZ DEL EJE N°6466 Departamento CAPITAL, Barrio COMERCIAL, lindando al Norte con Lote 21, al Sur con Lote 23, al Este con calle CREUZ DEL EJE, al Oeste con Lote 19, siendo titular de la cuenta N°110107821767 cita al titular de cuenta mencionado MEDINA MARTINEZ JOSE y al titular registral MEDINA MARTINEZ JOSE ARTURO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 16/05/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 169311 - s/c - 03/09/2018 - BOE

**UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N°0535-00831/2005 PALOMINO GLADYS VIVIANA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por PALOMINO GLADYS VIVIANA D.N.I. N°13664195 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 800 mts2, ubicado en la calle N°34 S/N°, Lugar SANTA ISABEL, Paraje LA COSTA DE SAN NICOLAS, Comuna CHARBONIER, Pueblo CHARBONIER, Pedanía DOLORES, Departamento PUNILLA , lindando al Norte con Lote E y D, al Sur con Lote G y H, al Este con Lote C, al Oeste con calle 34, siendo titular de la cuenta N°230112012856 cita al titular de cuenta mencionado sucesión indivisa de ALVAREZ IBARRA ZAIRA ARGENTINA ,y al titular registral ALVAREZ IBARRA ZAIRA ARGENTINA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 20 /04 / 2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 169314 - s/c - 03/09/2018 - BOE

**UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-097985/2010 CUELLO JULIO MAXIMO Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CUELLO JULIO MAXIMO D.N.I. N°6464195 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 224 mts2, ubicado en la calle LA TABLADA N°3173 Departamento CAPITAL, Barrio ALTO ALBERDI, lindando al Norte con Calle LA TABLADA, al Sur con Lote 15, al Este con Lote 9, al Oeste con Lote 11-12-13 Y 14, siendo titular de la cuenta N°110111530351 cita al titular de cuenta mencionado RUIZ MONCADA ROBERTINA y al titular de registral RUIZ MONCADA ROBERTINA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 16/05/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 169316 - s/c - 03/09/2018 - BOE

**UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-101960/2012 PIEDRABUENA JUSTA BENITA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por PIEDRABUENA JUSTA BENITA D.N.I. N°1560295 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 300 mts2, ubicado en la calle ANDALUCIA N°3044, Departamento CAPITAL, Barrio GRAL. URQUIZA, lindando al Norte con calle ANDALUCIA, al Sur con Lote 19, al Este con Lote 3, al Oeste con lote 5, siendo titular de la cuenta N°110103243718 cita al titular de cuenta mencionado MARQUEZ JUAN DONATO, siendo el titular registral MARQUEZ JUAN DONATO y LEDESMA O LEDESMA DE PIEDRABUENA MARIA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 22/08/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 169327 - s/c - 03/09/2018 - BOE

**UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N°0535-102150/2012 MAFFASSANTI JUAN JOSE DANIEL - MARIA LUCIANA – CESIONARIA - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MAFFASSANTI JUAN JOSE DANIEL D.N.I. N°16409413- MAFFASSANTI MARIA LUCIANA D.N.I. N° 29.207.978, sobre un inmueble según declaración jurada acompañado 444 mts2, ubicado en la calle N°10, Departamento PUNILLA, Pedanía: SAN ROQUE, Localidad TANTI ,Barrio VILLA VALLE VERDE, lindando al Norte con Lote 16 , al Sur con calle 10, al Este con MAFFASSANTI JUAN, al Oeste con calle 9 , siendo titular de la cuenta N°230410892265 cita al titular de cuenta mencionado RICARDO MUÑOZ , siendo el titular registral RICARDO MUÑOZ y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 22 /08 / 2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 169330 - s/c - 03/09/2018 - BOE

**UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-087963/2008 FERREYRA JORGE EDUARDO Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por FERREYRA JORGE EDUARDO D.N.I. N°22942467 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 532 mts2, ubicado en la calle 24 S/N°, Departamento COLON, Localidad SALDAN, Pedanía CAEIRA, Barrio PORTON DE PIEDRA / E. GUEVARA lindando al Norte con Lote 13-12, al Sur con Lote 10, al Este con Lote 14, al Oeste con calle 24, siendo titular de la cuenta N°110107051333 cita al titular de cuenta mencionado AMPARO RODRIGUEZ , siendo el titular registral RODRIGUEZ DE PROPATO AMPARO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 21 / 08 / 2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 169332 - s/c - 03/09/2018 - BOE

**UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-100351/2011 MORAN JOSE NEIRO Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MORAN JOSE NEIRO D.N.I. N°8174782 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 165 mts2, ubicado en la calle CABO CONTRERAS N°1176, Departamento CAPITAL, Localidad Barrio GRAL. BUSTOS, lindando al Norte con Lote 28 al Sur con Lote 26, al Este con Lote 8, al Oeste con calle CABO CONTRERAS, siendo titular de la cuenta N°110113519608 cita al titular de cuenta mencionado de ADOLFO VAZQUEZ, siendo el titular registral ADOLFO VAZQUEZ y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 21/08/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 169335 - s/c - 03/09/2018 - BOE

**UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N°0535-003856/2004 BUSTOS TOMAS FRANCISCO RAMON Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BUSTOS TOMAS FRANCIACO RAMON D.N.I. N°6608520, sobre un inmueble según declaración jurada acompañado 685 has2, ubicado en la , Departamento MINAS ,Lugar LOS POCITOS, Pedanía GUASAPAMPA, Localidad SERREZUELA, lindando al Norte con NICOLASA PAREDES , al Sur con DOLORES SILVIA, al Este con ESTANCIA SERREZUELA, al Oeste con GABRIEL GONZALES DOLORES SILVIA, siendo titular de la cuenta N°14041512287/6 cita al titular de cuenta mencionado PRENA DANIEL OSCAR (60%) – GOMEZ ZAMBONI JUAN CARLOS (40%) , siendo el titular registral OSCAR DANIEL PRENA (60%) GOMEZ ZAMBONI JUAN CARLOS (40%) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 21 /08 / 2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 169338 - s/c - 03/09/2018 - BOE

**UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-105257/2018 SEGURA JUAN CARLOS- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por SEGURA JUAN CARLOS D.N.I. N° 17.295.512- Sobre un inmueble según declaración jurada de 380 metros 2, ubicado en Calle:

Gral. Paz N° S/N, C.P. 5200, Departamento: Ischilin, Pedanía: Toyos, Localidad: Deán Funes, Barrio: Las Cortadas, lindando al Noroeste con Calle Pública (hoy Calle Camino A Los Cocos), al Sureste con Lote N° 15- Parcela 016, al Noreste con Posesión De Rosario Manuel Agüero Lote N° 1- Parcela 002 y al Suroeste con Calle Pública- Hoy Calle Perú (N), siendo el titular de cuenta N° 170509520308 cita al titular de cuenta mencionado BECERRA JUAN JOSE y al titular registral JUAN JOSE BECERRA- FOLIO CRONOLÓGICO: F° 5331 A° 1961 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 14/08/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 168840 - s/c - 31/08/2018 - BOE

**UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-105174/2018 AGÜERO MARINA ANAHI- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por AGÜERO MARINA ANAHI D.N.I. N° 30.206.056- Sobre un inmueble según declaración jurada de 268,46 metros 2, ubicado en Calle: 25 De Mayo N° S/N, C.P. 5284, entre Calle Mendoza y Ruta Nacional N° 38 –M., Departamento: Cruz Del Eje, Pedanía: Higueras, Localidad: Villa De Soto, lindando al Norte con Parte Lote "A", al Sur con Parte Lote "A", al Este con Parte Lote "C" y al Oeste con Parte Lote "A", siendo el titular de cuenta N° 140318656220 cita al titular de cuenta mencionado DIAZ HUGO HIPOLITO y al titular registral DIAZ HUGO HIPOLITO- Mat.: 14-1047633-0000 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 14/08/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 168841 - s/c - 31/08/2018 - BOE

**UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-103694/2017 MERCADO MARIA GUILLERMINA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MERCADO MARIA GUILLERMINA D.N.I. N° 21.409.389- Sobre un inmueble según declaración jurada de 239,88 metros 2, ubicado en Calle: Costanera Norte N° 41, C.P. 5871, entre Calle General López y Cecilio Funes, Departamento: San Alberto, Pedanía: San Pedro, Localidad: San Pedro, Barrio: Epam, lindando al Norte con Lote N° 3, al Sur con Lote N° 5, al Este con Calle Costanera Norte y al Oeste con Lote N° 7, siendo el titular de cuenta N° 280619036169 cita al titular de cuenta mencionado ALTAMIRANO FEDERICO SUC. y al titular registral FEDERICO ALTAMIRANO (HOY SU SUCESIÓN)- FOLIO CRONOLÓGICO: F° 23966 A° 1952 planilla 117933 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 14/08/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 168842 - s/c - 31/08/2018 - BOE

**UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-105205/2018 BARRERA JUAN ROGELIO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BARRERA JUAN ROGELIO D.N.I. N° 17.116.905- Sobre un inmueble según declaración jurada y según plano de mensura de 4 Has. 9895 metros 2, ubicado en Zona Rural N° S/N, C.P. 5282, Departamento: Cruz Del Eje, Pedanía: San Marcos, Localidad: San Marcos Sierra, lindando al Norte con Parcela 152 S/D posesión de Paola Díaz y parte de Calle Venteveo, al Sur con Parcela 152 S/D Posesión De Martín Zalazar, al Este con Parcela 152 S/D Posesión De Mauricio Barrera, Yamil Nievas y al Oeste con Parcela 152 S/D Posesión De Tulian Manuel (hoy su sucesión) y Parcela 152 S/D Posesión De Martín Zalazar, Domingo Zalazar, siendo el titular de cuenta N° 140518677086 cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 13/08/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 168844 - s/c - 31/08/2018 - BOE

**UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-105262/2018 BROCHERO ARGENTINA TOMASA DEL VALLE- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BROCHERO ARGENTINA TOMASA DEL VALLE D.N.I. N° 5.461.803- Sobre un inmueble según declaración jurada de 380 metros 2, ubicado en Calle: Senador López y General Paz N° S/N, C.P. 5200, entre Calle Perú y Calle General Paz, Departamento: Ischilin, Pedanía: Toyos, Localidad: Deán Funes, Barrio: Las Cortadas, lindando al Norte con Charraseta Juan- Parcela 003, al Sur con Parcela 005, al Este con Parcela 015 y al Oeste con Calle

Senador López, siendo el titular de cuenta N° 170509520171 cita al titular de cuenta mencionado BECERRA CAYMES OSCAR H y al titular registral BECERRA CAYMES OSCAR HERIBERTO- FOLIO CRONOLÓGICO: F° 5331 A° 1961 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 14/08/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 168845 - s/c - 31/08/2018 - BOE

**UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N°0535-103686/2017 QUIROGA MARIA ISABEL Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por QUIROGA MARIA ISABEL D.N.I. N°11865194 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 195.38 mts2, ubicado en la calle GENERAL PAZ N°297, Departamento SAN ALBERTO ,Pedanía SAN PEDRO ,Localidad SAN PEDRO, Barrio EPAM lindando al Norte con Lote 5, al Sur con calle GENERAL PAZ, al Este con calle COSTANERA NORTE, al Oeste con Lote 7, siendo titular de la cuenta N°280619036185 cita al titular de cuenta mencionado sucesión indivisa de ALTAMIRANO FEDERICO y al titular registral ALTAMIRANO FEDERICO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 13 /08 / 2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 168847 - s/c - 31/08/2018 - BOE

**UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-102283/2013 VALDEZ ROQUE CAYETANO Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por VALDEZ ROQUE D.N.I. N°10404352 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 6386,73 mts2, ubicado en , Departamento TULUMBA ,Pedanía DORMIDA ,Localidad ALTO FLORES lindando al Norte con JUAN ANTONIO CASTILLO, al Sur con DONATO CASAS CIBOLINI, al Este con FRANCISCO CASTILLO – FRANCISCO CORDOBA , al Oeste con DONATO CASAS – ANTONIO CASAS, siendo titular de la cuenta N°350306675754 cita al titular de cuenta mencionado CASTILLO FRANCISCO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 21/08/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 168848 - s/c - 31/08/2018 - BOE

**UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-102379/2013 MONTOYA VALERIA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MONTOYA VALERIA D.N.I. N°29968015 sobre un inmueble según declaración jurada de 269 mts2, ubicado en la calle BERUTTI N°3942, Departamento CAPITAL, Barrio MALDONADO, lindando al Norte con calle BERUTTI , al Sur con Lote 10-36, al Este con Lote 26, al Oeste con Lote 24, siendo titular de la cuenta N°110120001680 cita al titular de cuenta mencionado sucesión indivisa de AREVALO DOMINGA DOROTEA , y al titular registral AREVALO DOMINGA DOROTEA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 28 / 05 / 2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 168850 - s/c - 31/08/2018 - BOE

**UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-101829/2012 BUSTOS CARLOS JULIO Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BUSTOS CARLOS JULIO D.N.I.N°12496871 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 377 mts2, ubicado en la calle MONTE COTINI N°917, Departamento PUNILLA, Pedanía SAN ROQUE, Localidad CARLOS PAZ, Paraje COLINAS lindando al Norte con Lote 7 , al Sur con calle CERRO IGUAZU, al Este con Lote 5 , al Oeste con calle MONTECATINI, siendo titular de la cuenta N°230422894328 cita al titular de cuenta mencionado BARRIONUEVO NORMA BEATRIZ y al titular registral BARRIONUEVO NORMA BEATRIZ y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder

como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 27/06/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 168852 - s/c - 31/08/2018 - BOE

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**
**SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**
**DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

Se hace saber a la Sra. Gomez Griselda Maria D.N.I.: 16.654.954 que en virtud de lo que consta en la EXPT. N° 0109-102182/2011 caratulado "ELEVA RENUNCIA DE JUBILACAION POR INVALIDEZ DEFINITIVA DEL AGENTE"–; SE INTIMA a Ud. para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente DEPOSITE en la Cta. "Ejecución de Presupuesto" N° 900-4000/04 – CBU 0200900501000000400047 – CUIT 34-99923057-3 – Banco Provincia de Córdoba, la suma de pesos DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 42/100 ($ 2.874,42), en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos correspondiente al periodo comprendido entre el 01/12/2010 al 31/12/2010, en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio De Educación, por el periodo mencionado, debiendo acreditar dicho pago de manera fehaciente o en su caso formule el descargo pertinente, caso contrario al vencimiento del plazo, se dispondrá la remisión a Procuración del Tesoro a los fines del cobro judicial de lo adeudado por el mencionado agente. Córdoba, 24 de Agosto del 2018.

5 días - Nº 168949 - s/c - 31/08/2018 - BOE

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**
**SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**
**DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

Se hace saber a la Sra. Lagnasco Susana Eliz D.N.I.: 14.622.182 que en virtud de lo que consta en la EXPT. N° 0109-106459/2012 caratulado "ELEVA RENUNCIA POR RAZONES PARTICULARES DEL AGENTE"–; SE INTIMA a Ud. para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente DEPOSITE en la Cta. "Ejecución de Presupuesto" N° 900-4000/04 – CBU 0200900501000000400047 – CUIT 34-99923057-3 – Banco Provincia de Córdoba, la suma de pesos CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 10/100 ($ 4.986,10), en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos correspondiente al periodo comprendido entre el 03/02/2012 ala 29/02/2012, en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio De Educación, por el periodo mencionado, debiendo acreditar dicho pago de manera fehaciente o en su caso formule el descargo pertinente, caso contrario al vencimiento del plazo, se dispondrá la remisión a Procuración del Tesoro a los fines del cobro judicial de lo adeudado por el mencionado agente. Córdoba, 24 de Agosto del 2018.

5 días - Nº 168953 - s/c - 31/08/2018 - BOE

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**
**SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**
**DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

Se hace saber a la Sra. Ceballos Maria Eugenia D.N.I.: 32.115.345 que en virtud de lo que consta en la NOTA N° GRH02-206162050-113 caratulado "INFORMA DEUDA CORRESPONDIENTE A LA AGENTE"–; SE INTIMA a Ud. para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente DEPOSITE en la Cta. "Ejecución de Presupuesto" N° 900-4000/04 – CBU 0200900501000000400047 – CUIT 34-99923057-3 – Banco Provincia de Córdoba, la suma de pesos DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 75/100 ($ 2.283,75), en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos correspondiente al periodo comprendido entre el 17/03/2016 al 30/04/2016, en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio De Educación, por el periodo mencionado, debiendo acreditar dicho pago de manera fehaciente o en su caso formule el descargo pertinente, caso contrario al vencimiento del plazo, se dispondrá la remisión a Procuración del Tesoro a los fines del cobro judicial de lo adeudado por el mencionado agente. Córdoba, 24 de Agosto del 2018.

5 días - Nº 168956 - s/c - 31/08/2018 - BOE

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**
**SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**
**DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

Se hace saber a la Sra. Nobrega Rita D.N.I: 05.794.838 que en virtud de lo que consta en el EXPT. N° 0622-118397/2010 caratulado "S/ RENUNCIA CONDICIONAL DEL AGENTE"–; SE INTIMA a Ud. para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente DEPOSITE en la Cta. "Ejecución de Presupuesto" N° 900-4000/04 – CBU 0200900501000000400047 – CUIT 34-99923057-3 – Banco Provincia de Córdoba, la suma de pesos CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 01/100 ($ 4.198,01), en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos correspondiente al periodo comprendido entre el 01/06/2011 al 30/06/2011, en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio De Educación, por el periodo mencionado, debiendo acreditar dicho pago de manera fehaciente o en su caso formule el descargo pertinente, caso contrario al vencimiento del plazo, se dispondrá la remisión a Procuración del Tesoro a los fines del cobro judicial de lo adeudado por el mencionado agente. Córdoba, 24 de Agosto del 2018.

5 días - Nº 168959 - s/c - 31/08/2018 - BOE

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**
**SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**
**DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

Se hace saber a la Sra. Castagnari Juana Nora D.N.I.: 10.585.381 que en virtud de lo que consta en el EXPT. N° 0109-105210/2011 caratulado "ELEVA RENUNCIA CONDICIONADA DEL AGENTE"–; SE INTIMA a Ud. para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente DEPOSITE en la Cta. "Ejecución de Presupuesto" N° 900-4000/04 – CBU 0200900501000000400047 – CUIT 34-99923057-3 – Banco Provincia de Córdoba, la suma de pesos ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 70/100 ($ 11.492,70), en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos correspondiente al periodo comprendido entre el 01/03/2012 al 30/04/2012, en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio De Educación, por el periodo mencionado, debiendo acreditar dicho pago de manera fehaciente o en su caso formule el descargo pertinente, caso contrario al vencimiento del plazo, se dispondrá la remisión a Procuración del Tesoro a los fines del cobro judicial de lo adeudado por el mencionado agente. Córdoba, 24 de Agosto del 2018.

5 días - Nº 168962 - s/c - 31/08/2018 - BOE

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**
**SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**
**DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

Se hace saber a la sucesión indivisa del Sr. Oviedo Luis Arles D.N.I.: 12.625.612 que en virtud de lo que consta en el EXPT. N° 0109-09776/2010 caratulado "ELEVA BAJA POR FALLECIMIENTO DEL DOCENTE"–; SE INTIMA a Ud. para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente DEPOSITE en la Cta. "Ejecución de Presupuesto" N° 900-4000/04 – CBU 0200900501000000400047 – CUIT 34-99923057-3 – Banco Provincia de Córdoba, la suma de pesos TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 50/100 ($ 13.542,50), en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos correspondiente al periodo comprendido entre el 16/09/2010 al 31/01/2011, en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio De Educación, por el periodo mencionado, debiendo acreditar dicho pago de manera fehaciente o en su caso formule el descargo pertinente, caso contrario al vencimiento del plazo, se dispondrá la remisión a Procuración del Tesoro a los fines del cobro judicial de lo adeudado por el mencionado agente. Córdoba, 24 de Agosto del 2018.

5 días - Nº 168979 - s/c - 31/08/2018 - BOE

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**
**SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**
**DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

Se hace saber a la Sra. Mendoza María Cristina D.N.I.: 30.044.208 que en virtud de lo que consta en el EXPT. N° 0110-117204/2009 caratulado "E/ SOLICITUD DE INICIO DE SUMARIO POR ABANDONO DE CARGO DEL DOCENTE"–; SE INTIMA a Ud. para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente DEPOSITE en la Cta. "Ejecución de Presupuesto" N° 900-4000/04 – CBU 0200900501000000400047 – CUIT 34-99923057-3 – Banco Provincia de Córdoba, la suma de pesos DOCE MIL CIENTO DIECISEIS CON 24/100 ($ 12.116,24), en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos correspondiente al periodo comprendido entre el 31/03/2009 al 25/09/2012, en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio De Educación, por el periodo mencionado, debiendo acreditar dicho pago de manera fehaciente o en su caso formule el descargo pertinente, caso contrario al vencimiento del plazo, se dispondrá la remisión a Procuración del Tesoro a los fines del cobro judicial de lo adeudado por el mencionado agente. Córdoba, 24 de Agosto del 2018.

5 días - Nº 168982 - s/c - 31/08/2018 - BOE

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**
**SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**
**DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

Se hace saber a la Sra. Lanteri Marisa Alicia D.N.I.: 20.702.375 que en virtud de lo que consta en el EXPT. N° 0109-113662/2013 caratulado "ELEVA RENUNCIA POR RAZONES PARTICULARES DEL DOCENTE"–; SE INTIMA a Ud. para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente DEPOSITE en la Cta. "Ejecución de Presupuesto" N° 900-4000/04 – CBU 0200900501000000400047 – CUIT 34-99923057-3 – Banco Provincia de Córdoba, la suma de pesos VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 95/100 ($ 20.254,95), en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos correspondiente a los periodos comprendidos entre el 15/03/2011 al 30/06/2011, entre 25/01/2012 al 25/04/2012 y entre 25/01/2013 al 25/04/2013, en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio De Educación, por el periodo mencionado, debiendo acreditar dicho pago de manera fehaciente o en su caso formule el descargo pertinente, caso contrario al vencimiento del plazo, se dispondrá la remisión a Procuración del Tesoro a los fines del cobro judicial de lo adeudado por el mencionado agente. Córdoba, 24 de Agosto del 2018.

5 días - Nº 168984 - s/c - 31/08/2018 - BOE

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**
**SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**
**DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

Se hace saber al Sr. Bazan Raúl Fernando D.N.I.: 21.995.020 que en virtud de lo que consta en la NOTA N° GRH02-400064050-114 caratulado "INFORME DE DEUDA REALIZADO POR OFICINA DE SUELDOS AREA B"–; SE INTIMA a Ud. para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente DEPOSITE en la Cta. "Ejecución de Presupuesto" N° 900-4000/04 – CBU 0200900501000000400047 – CUIT 34-99923057-3 – Banco Provincia de Córdoba, la suma de pesos QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 73/100 ($ 15.341,73), en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos correspondiente a los periodos comprendidos entre el 02/05/2012 ala 30/08/2012 y entre 11/11/2015 al 28/02/2016, en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio De Educación, por el periodo mencionado, debiendo acreditar dicho pago de manera fehaciente o en su caso formule el descargo pertinente, caso contrario al vencimiento del plazo, se dispondrá la remisión a Procuración del Tesoro a los fines del cobro judicial de lo adeudado por el mencionado agente. Córdoba, 24 de Agosto del 2018.

5 días - Nº 168986 - s/c - 31/08/2018 - BOE

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**
**SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**
**DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

Se hace saber a la Sra. Armanino María Cristina D.N.I.: 11.559.697 que en virtud de lo que consta en el EXPT. N° 0109-109780/2012 caratulado "SOLICITA RENUNCIA CONDICIONADA"–; SE INTIMA a Ud. para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente DEPOSITE en la Cta. "Ejecución de Presupuesto" N° 900-4000/04 – CBU 0200900501000000400047 – CUIT 34-99923057-3 – Banco Provincia de Córdoba, la suma de pesos SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 95/100 ($ 7.664,95), en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos correspondiente al periodo comprendido entre el 01/11/2012 al 30/11/2012, en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio De Educación, por el periodo mencionado, debiendo acreditar dicho pago de manera fehaciente o en su caso formule el descargo pertinente, caso contrario al vencimiento del plazo, se dispondrá la remisión a Procuración del Tesoro a los fines del cobro judicial de lo adeudado por el mencionado agente. Córdoba, 24 de Agosto del 2018.

5 días - Nº 169009 - s/c - 31/08/2018 - BOE

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**
**SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**
**DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

Se hace saber a la sucesión indivisa de la Sra. Romero Genara Ada D.N.I: 05.489.146 que en virtud de lo que consta en el EXPT. N° 0109-068781/2005 caratulado "RENUNCIA JUBILACION POOR INVALIDEZ

PROVISORIA DEL AGENTE"–; SE INTIMA a Ud. para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente DEPOSITE en la Cta. "Ejecución de Presupuesto" N° 900-4000/04 – CBU 0200900501000000400047 – CUIT 34-99923057-3 – Banco Provincia de Córdoba, la suma de pesos ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 93/100 ($ 11.251,93), en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos correspondiente al periodo comprendido entre el 15/09/2004 al 31/10/2005, en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio De Educación, por el periodo mencionado, debiendo acreditar dicho pago de manera fehaciente o en su caso formule el descargo pertinente, caso contrario al vencimiento del plazo, se dispondrá la remisión a Procuración del Tesoro a los fines del cobro judicial de lo adeudado por el mencionado agente. Córdoba, 24 de Agosto del 2018.

5 días - Nº 169012 - s/c - 31/08/2018 - BOE

**UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N°0535-080924/2007 COLUSSI HECTOR EMILIO,OLMEDO LILIANA ALEJANDRA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por COLUSSI HECTOR EMILIO D.N.I N° 12365809 – OLMEDO LILIANA ALEJANDRA D.N.I. N° 16157383 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 246 mts2, ubicado en la calle VARELA ORTIZ, Departamento CAPITAL, Barrio MATIENZO lindando al Norte con calle 20 al Sur con calle CARLOTA, al Este con Parcela 7 , al Oeste con Parcela 9, siendo titular de la cuenta N°110111511799 cita al titular de cuenta mencionado DIAZ JAVIER C. y al titular registral ROTE JUAN CARLOS y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 23/08/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 168856 - s/c - 31/08/2018 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000695/2018. Córdoba, 22 de agosto del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7319325, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE VERDE OSCAR JOSE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas físicas o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120230400810- 120230400828- 120230400836- 120230400844-120230400852- 120230400861- 120230400879- 120230400887- 120230400895- 120230400909- 120230400917- 120230400925- 120230400933- 120230400941- 120230400950, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500519392018, por la suma de pesos PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON 30/100 CENTAVOS ($94362,30) por los períodos 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE VERDE OSCAR JOSE que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 26 de junio de 2018.- Atento a los documentos adjuntos a la petición de fecha 22/06/18: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.-Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta."ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 168479 - s/c - 30/08/2018 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000696/2018. Córdoba, 22 de agosto del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley

9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7319326, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE VERDE OSCAR JOSE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120230382498, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500519542018, por la suma de pesos PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 82/100 CENTAVOS ($6290,82) por los períodos 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE VERDE OSCAR JOSE que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 26 de junio de 2018.- Atento a los documentos adjuntos a la petición de fecha 22/06/18: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.-Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta."ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 168480 - s/c - 30/08/2018 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000697/2018. Córdoba, 22 de agosto del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7319327, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE VERDE OSCAR JOSE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120230382501, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500519552018, por la suma de pesos PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 82/100 CENTAVOS ($6290,82) por los períodos 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE VERDE OSCAR JOSE que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 26 de junio de 2018.- Atento a los documentos adjuntos a la petición de fecha 22/06/18: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.-Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta."ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en

el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 168482 - s/c - 30/08/2018 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000698/2018. Córdoba, 22 de agosto del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7319328, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE VERDE OSCAR JOSE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120230382510, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500519562018, por la suma de pesos PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 82/100 CENTAVOS ($6290,82) por los períodos 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE VERDE OSCAR JOSE que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 26 de junio de 2018.- Atento a los documentos adjuntos a la petición de fecha 22/06/18: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.-Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta."ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 168484 - s/c - 30/08/2018 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000699/2018. Córdoba, 22 de agosto del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7319329, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE VERDE OSCAR JOSE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120230382528, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500519572018, por la suma de pesos PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 82/100 CENTAVOS ($6290,82) por los períodos 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el

Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE VERDE OSCAR JOSE que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 26 de junio de 2018.- Atento a los documentos adjuntos a la petición de fecha 22/06/18: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.-Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta."ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 168485 - s/c - 30/08/2018 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000700/2018. Córdoba, 22 de agosto del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7319330, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE VERDE OSCAR JOSE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120230382536, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500519592018, por la suma de pesos PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 82/100 CENTAVOS ($6290,82) por los períodos 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE VERDE OSCAR JOSE que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 26 de junio de 2018.- Atento a los documentos adjuntos a la petición de fecha 22/06/18: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.-Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta."ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 168487 - s/c - 30/08/2018 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000701/2018. Córdoba, 22 de agosto del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7319331, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE VERDE OSCAR JOSE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que

el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120230382552, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500519612018, por la suma de pesos PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 82/100 CENTAVOS ($6290,82) por los períodos 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE VERDE OSCAR JOSE que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 26 de junio de 2018.- Atento a los documentos adjuntos a la petición de fecha 22/06/18: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.-Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta."ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 168489 - s/c - 30/08/2018 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000702/2018. Córdoba, 22 de agosto del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7319332, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE VERDE OSCAR JOSE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120230382561, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500519632018, por la suma de pesos PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 56/100 CENTAVOS ($6294,56) por los períodos 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE VERDE OSCAR JOSE que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 26 de junio de 2018.- Atento a los documentos adjuntos a la petición de fecha 22/06/18: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.-Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta."ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 168490 - s/c - 30/08/2018 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000703/2018. Córdoba, 22 de agosto del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7319333, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE VERDE OSCAR JOSE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la

ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120230382579, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500519662018, por la suma de pesos PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 56/100 CENTAVOS ($6294,56) por los períodos 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE VERDE OSCAR JOSE que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 26 de junio de 2018.- Atento a los documentos adjuntos a la petición de fecha 22/06/18: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.-Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta."ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 168492 - s/c - 30/08/2018 - BOE

---

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000704/2018. Córdoba, 22 de agosto del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7319334, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE VERDE OSCAR JOSE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120230382587, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500519672018, por la suma de pesos PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 56/100 CENTAVOS ($6294,56) por los períodos 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE VERDE OSCAR JOSE que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 26 de junio de 2018.- Atento a los documentos adjuntos a la petición de fecha 22/06/18: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.-Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta."ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 168493 - s/c - 30/08/2018 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000705/2018. Córdoba, 22 de agosto del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7319335, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE VERDE OSCAR JOSE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120230382595, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500519682018, por la suma de pesos PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 56/100 CENTAVOS ($6294,56) por los períodos 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE VERDE OSCAR JOSE que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 26 de junio de 2018.- Atento a los documentos adjuntos a la petición de fecha 22/06/18: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.-Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta."ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 168494 - s/c - 30/08/2018 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000706/2018. Córdoba, 22 de agosto del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7319336, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE VERDE OSCAR JOSE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120230382609, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500519692018, por la suma de pesos PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 56/100 CENTAVOS ($6294,56) por los períodos 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE VERDE OSCAR JOSE que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad

de CORDOBA– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 26 de junio de 2018.- Atento a los documentos adjuntos a la petición de fecha 22/06/18: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.-Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta."ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 168496 - s/c - 30/08/2018 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000707/2018. Córdoba, 22 de agosto del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7319337, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE VERDE OSCAR JOSE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120230382617, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500519712018, por la suma de pesos PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 56/100 CENTAVOS ($6294,56) por los períodos 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE VERDE OSCAR JOSE que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 26 de junio de 2018.- Atento a los documentos adjuntos a la petición de fecha 22/06/18: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.-Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta."ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 168497 - s/c - 30/08/2018 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000708/2018. Córdoba, 22 de agosto del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7319338, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE VERDE OSCAR JOSE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120230382625, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500519732018, por

la suma de pesos PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 56/100 CENTAVOS ($6294,56) por los períodos 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE VERDE OSCAR JOSE que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 26 de junio de 2018.- Atento a los documentos adjuntos a la petición de fecha 22/06/18: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.-Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta."ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 168498 - s/c - 30/08/2018 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000709/2018. Córdoba, 22 de agosto del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7319339, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE VERDE OSCAR JOSE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120230382633, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500519742018, por la suma de pesos PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 56/100 CENTAVOS ($6294,56) por los períodos 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE VERDE OSCAR JOSE que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 26 de junio de 2018.- Atento a los documentos adjuntos a la petición de fecha 22/06/18: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.-Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta."ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 168501 - s/c - 30/08/2018 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000710/2018. Córdoba, 22 de agosto del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7319340, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE VERDE OSCAR JOSE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia

de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120230382641, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500519762018, por la suma de pesos PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 56/100 CENTAVOS ($6294,56) por los períodos 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE VERDE OSCAR JOSE que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 26 de junio de 2018.- Atento a los documentos adjuntos a la petición de fecha 22/06/18: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.-Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta."ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 168502 - s/c - 30/08/2018 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000711/2018. Córdoba, 22 de agosto del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7319341, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE VERDE OSCAR JOSE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120230382650, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500519802018, por la suma de pesos PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 56/100 CENTAVOS ($6294,56) por los períodos 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE VERDE OSCAR JOSE que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 26 de junio de 2018.- Atento a los documentos adjuntos a la petición de fecha 22/06/18: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.-Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta."ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 168503 - s/c - 30/08/2018 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000712/2018. Córdoba, 22 de agosto del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7319342, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE VERDE OSCAR JOSE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del

Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120230382668, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500519842018, por la suma de pesos PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 56/100 CENTAVOS ($6294,56) por los períodos 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE VERDE OSCAR JOSE que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 26 de junio de 2018.- Atento a los documentos adjuntos a la petición de fecha 22/06/18: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.-Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta."ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 168504 - s/c - 30/08/2018 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000713/2018. Córdoba, 22 de agosto del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7319343, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE VERDE OSCAR JOSE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120230382676, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500519852018, por la suma de pesos PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 56/100 CENTAVOS ($6294,56) por los períodos 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE VERDE OSCAR JOSE que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 26 de junio de 2018.- Atento a los documentos adjuntos a la petición de fecha 22/06/18: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.-Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta."ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 168505 - s/c - 30/08/2018 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000714/2018. Córdoba, 22 de agosto del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7319344, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE VERDE OSCAR JOSE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120230382684, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500519872018, por la suma de pesos PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 56/100 CENTAVOS ($6294,56) por los períodos 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE VERDE OSCAR JOSE que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 26 de junio de 2018.- Atento a los documentos adjuntos a la petición de fecha 22/06/18: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.-Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta."ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 168506 - s/c - 30/08/2018 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000715/2018. Córdoba, 22 de agosto del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7319345, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE VERDE OSCAR JOSE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120230382692, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500519882018, por la suma de pesos PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 56/100 CENTAVOS ($6294,56) por los períodos 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE VERDE OSCAR JOSE que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA MASCHIETTO

FEDERICO se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 26 de junio de 2018.- Atento a los documentos adjuntos a la petición de fecha 22/06/18: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.-Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta."ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 168507 - s/c - 30/08/2018 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000716/2018. Córdoba, 22 de agosto del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7320040, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE VERDE OSCAR JOSE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120230382706, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500519892018, por la suma de pesos PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 56/100 CENTAVOS ($6294,56) por los períodos 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE VERDE OSCAR JOSE que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO se ha dictado la siguiente resolución: "CORDOBA, 25/06/2018. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Texto Firmado digitalmente por: GIL Gregorio Vicente."ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 168508 - s/c - 30/08/2018 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000717/2018. Córdoba, 22 de agosto del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7320041, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE VERDE OSCAR JOSE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120230382714, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500519912018, por la suma de pesos PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS

NOVENTA Y CUATRO CON 56/100 CENTAVOS ($6294,56) por los períodos 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE VERDE OSCAR JOSE que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO se ha dictado la siguiente resolución: "CORDOBA, 25/06/2018. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Texto Firmado digitalmente por: GIL Gregorio Vicente."ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 168509 - s/c - 30/08/2018 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000718/2018. Córdoba, 22 de agosto del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7320042, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE VERDE OSCAR JOSE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120230382722, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500519922018, por la suma de pesos PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 56/100 CENTAVOS ($6294,56) por los períodos 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE VERDE OSCAR JOSE que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO se ha dictado la siguiente resolución: "CORDOBA, 25/06/2018. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Texto Firmado digitalmente por: GIL Gregorio Vicente."ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 168510 - s/c - 30/08/2018 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000719/2018. Córdoba, 22 de agosto del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7320043, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE VERDE OSCAR JOSE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el

último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120230382731, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500519932018, por la suma de pesos PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 56/100 CENTAVOS ($6294,56) por los períodos 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE VERDE OSCAR JOSE que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO se ha dictado la siguiente resolución: "CORDOBA, 25/06/2018. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Texto Firmado digitalmente por: GIL Gregorio Vicente."ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 168511 - s/c - 30/08/2018 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000720/2018. Córdoba, 22 de agosto del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7320044, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE VERDE OSCAR JOSE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120230382749, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500519942018, por la suma de pesos PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 56/100 CENTAVOS ($6294,56) por los períodos 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE VERDE OSCAR JOSE que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO se ha dictado la siguiente resolución: "CORDOBA, 25/06/2018. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Texto Firmado digitalmente por: GIL Gregorio Vicente."ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 168513 - s/c - 30/08/2018 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000721/2018. Córdoba, 22 de agosto del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7320045, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE VERDE OSCAR JOSE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario

Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120230382757, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500519952018, por la suma de pesos PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 56/100 CENTAVOS ($6294,56) por los períodos 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE VERDE OSCAR JOSE que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO se ha dictado la siguiente resolución: "CORDOBA, 25/06/2018. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Texto Firmado digitalmente por: GIL Gregorio Vicente."ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 168514 - s/c - 30/08/2018 - BOE

---

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000722/2018. Córdoba, 22 de agosto del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7320037, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE VERDE OSCAR JOSE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120230382765-120230382773, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500519962018, por la suma de pesos PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 56/100 CENTAVOS ($6294,56) por los períodos 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE VERDE OSCAR JOSE que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO se ha dictado la siguiente resolución: "CORDOBA, 25/06/2018. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Texto Firmado digitalmente por: GIL Gregorio Vicente."ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 168515 - s/c - 30/08/2018 - BOE

---

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000723/2018. Córdoba, 22 de agosto del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7320038, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE VERDE OSCAR JOSE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120230382773, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500519972018, por la suma de pesos PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 56/100 CENTAVOS ($6294,56) por los períodos 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE VERDE OSCAR JOSE que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO se ha dictado la siguiente resolución: "CORDOBA, 25/06/2018. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Texto Firmado digitalmente por: GIL Gregorio Vicente."ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 168516 - s/c - 30/08/2018 - BOE

---

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000724/2018. Córdoba, 22 de agosto del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7320039, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE VERDE OSCAR JOSE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120230382781, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500519982018, por la suma de pesos PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 56/100 CENTAVOS ($6294,56) por los períodos 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE VERDE OSCAR JOSE que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO se ha dictado la siguiente resolución: "CORDOBA, 25/06/2018. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Texto Firmado digitalmente por: GIL Gregorio Vicente."ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 168518 - s/c - 30/08/2018 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000725/2018. Córdoba, 22 de agosto del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7320047, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE VERDE OSCAR JOSE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120230382790, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500520002018, por la suma de pesos PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 56/100 CENTAVOS ($6294,56) por los períodos 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE VERDE OSCAR JOSE que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO se ha dictado la siguiente resolución: "CORDOBA, 25/06/2018. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Texto Firmado digitalmente por: GIL Gregorio Vicente."ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 168519 - s/c - 30/08/2018 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000726/2018. Córdoba, 22 de agosto del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7320036, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE VERDE OSCAR JOSE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120230382803, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500520012018, por la suma de pesos PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 56/100 CENTAVOS ($6294,56) por los períodos 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE VERDE OSCAR JOSE que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO se ha dictado la siguiente resolución: "COR-

DOBA, 25/06/2018. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Texto Firmado digitalmente por: GIL Gregorio Vicente."ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 168520 - s/c - 30/08/2018 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000727/2018. Córdoba, 22 de agosto del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7320035, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE VERDE OSCAR JOSE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120230382811, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500520022018, por la suma de pesos PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 56/100 CENTAVOS ($6294,56) por los períodos 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE VERDE OSCAR JOSE que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO se ha dictado la siguiente resolución: "CORDOBA, 25/06/2018. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Texto Firmado digitalmente por: GIL Gregorio Vicente."ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 168521 - s/c - 30/08/2018 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000728/2018. Córdoba, 22 de agosto del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7320034, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE VERDE OSCAR JOSE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120230382820, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500520032018, por la suma de pesos PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 56/100 CENTAVOS ($6294,56) por los períodos 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado.

ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE VERDE OSCAR JOSE que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO se ha dictado la siguiente resolución: "CORDOBA, 25/06/2018. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Texto Firmado digitalmente por: GIL Gregorio Vicente."ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 168522 - s/c - 30/08/2018 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000729/2018. Córdoba, 22 de agosto del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7320051, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE VERDE OSCAR JOSE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120230382838, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500520042018, por la suma de pesos PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 56/100 CENTAVOS ($6294,56) por los períodos 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE VERDE OSCAR JOSE que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO se ha dictado la siguiente resolución: "CORDOBA, 25/06/2018. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Texto Firmado digitalmente por: GIL Gregorio Vicente."ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 168523 - s/c - 30/08/2018 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000730/2018. Córdoba, 22 de agosto del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7320050, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE VERDE OSCAR JOSE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120230382846, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500520062018, por la suma de pesos PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 56/100 CENTAVOS ($6294,56) por los períodos 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por de-

creto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE VERDE OSCAR JOSE que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO se ha dictado la siguiente resolución: "CORDOBA, 25/06/2018. Por presentado, por parte, en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.- Texto Firmado digitalmente por: PERASSO Sandra Daniela."ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 168524 - s/c - 30/08/2018 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000731/2018. Córdoba, 22 de agosto del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7320049, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE VERDE OSCAR JOSE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120230382854, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500520072018, por la suma de pesos PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 56/100 CENTAVOS ($6294,56) por los períodos 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE VERDE OSCAR JOSE que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO se ha dictado la siguiente resolución: "CORDOBA, 25/06/2018. Por presentado, por parte, en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.- Texto Firmado digitalmente por: PERASSO Sandra Daniela."ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 168525 - s/c - 30/08/2018 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000732/2018. Córdoba, 22 de agosto del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7320048, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE VERDE OSCAR JOSE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120230382862, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500520082018, por la suma de pesos PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 56/100 CENTAVOS ($6294,56) por los períodos 2014/10-20-30-40-

50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE VERDE OSCAR JOSE que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO se ha dictado la siguiente resolución: "CORDOBA, 25/06/2018. Por presentado, por parte, en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.- Texto Firmado digitalmente por: PERASSO Sandra Daniela."ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 168526 - s/c - 30/08/2018 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000733/2018. Córdoba, 22 de agosto del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7320046, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE VERDE OSCAR JOSE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120230382544, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500520372018, por la suma de pesos PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 56/100 CENTAVOS ($6294,56) por los períodos 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE VERDE OSCAR JOSE que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO se ha dictado la siguiente resolución: "CORDOBA, 25/06/2018. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Texto Firmado digitalmente por: GIL Gregorio Vicente."ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 168527 - s/c - 30/08/2018 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000734/2018. Córdoba, 22 de agosto del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2858741, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ LEDESMA VALENTIN BENITO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO,

Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 160416602325, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500566762016, por la suma de pesos PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($17345,49) por los períodos 2011/30-40; 2012/20-30-40-50-81; 2013/50-81; 2014/10-20-30-40-50-81 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente ANTONIA TEODORA PLATTE y GRACIELA ANTONIA LEDESMA que en el/la J.1A INS.CIV.COM.FLIA.1A-S.2 - V.MARIA de la ciudad de VILLA MARIA– SECRETARIA VALAZZA, Renato Antonio se ha dictado la siguiente resolución: "Villa María, 18/06/2018. Avócase. Hágase saber al ejecutante lo informado precedentemente. A mérito de las constancias de autos, y lo dispuesto por el art. 97 C .P.C.C., suspéndase el juicio y cítese y emplácese a ANTONIA TEODORA PLATTE y GRACIELA ANTONIA LEDESMA, en su carácter de herederos de VALENTIN BENITO LEDESMA, para que en el término de 20 días, comparezcan a estar a derecho o a obrar en la forma que les convenga, en los términos del proveído inicial, a cuyo fin, publíquense edictos por el término de ley. NOTIFIQUESE.- Fdo: VUCOVICH, Alvaro Benjamín - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA - y VALAZZA, Renato Antonio - PROSECRETARIO/A LETRADO"ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 168528 - s/c - 30/08/2018 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000735/2018. Córdoba, 22 de agosto del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6111610, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE PICAZZO ROBERTO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110112303251, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502783202015, por la suma de pesos PESOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA CON CINCUENTA Y UN CENTAVO ($3330,51) por los períodos 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PICAZZO ROBERTO que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, veintitres (23) de marzo de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.-Texto Firmado digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra OTRO DECRETO: CORDOBA, 12/10/2017.- A los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, atento haberse demandado a una sucesión indivisa, notifíquese a domicilio fiscal y por edictos. Texto Firmado digitalmente por: FERNANDEZ Elsa Alejandra. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 168529 - s/c - 30/08/2018 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000736/2018. Córdoba, 22 de agosto del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6150127, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE CISNEROS VICTOR OSCAR - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo

165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280236683, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200660402016, por la suma de pesos PESOS CINCO MIL QUINIENTOS CINTO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($5505,84) por los períodos 2012/02-03-04-05-06-07-09-12 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE CISNEROS VICTOR OSCAR que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, treinta (30) de noviembre de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias. Texto Firmado digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 168530 - s/c - 30/08/2018 - BOE

**MINISTERIO DE SALUD**

En el marco de las actuaciones administrativas identificadas como Nota N° MS01-664588025-415 - Resolución Ministerial N° 675/2018 publicada en 1° Sección del Boletín Oficial el día 23/08/2018 - EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: 1º.- RECHAZASE por resultar sustancialmente improcedente, la pretensión deducida por la agente MIRNA INES DE NARDI, M.I.N° 25.045.509, Cargo 72-601-35, del Hospital Colonia Santa María de Punilla, dependiente de esta Cartera Ministerial, por las razones expuestas en los Considerando del presente instrumento legal. 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y archívese. FIRMADO: DR FRANCISCO JOSE FORTUNA – MINISTRO DE SALUD RESOLUCIÓN N° 675/2018 - QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

5 días - Nº 168669 - s/c - 30/08/2018 - BOE

**MINISTERIO DE SALUD**

En el marco de las actuaciones administrativas identificadas como Expte. Nro. 0425-342721/17 - Resolución Ministerial N° 452/2018 publicada en 1° Sección del Boletín Oficial el día 23/08/2018 - EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: 1°- RECHÁZASE, por resultar sustancialmente improcedente, el Recurso de Reconsideración y Jerárquico interpuesto por la Sra. Ana Carolina OLIVERA, M.I.Nro. 31.191.940, ex agente contratada del Hospital Materno Infantil "Dr. Arturo Illia" de La Calera, dependiente esta Cartera Ministerial; en contra de la rescisión del vínculo laboral causado en el contrato de locación de servicios en virtud del cual la recurrente se desempeñó en el ámbito de esta Jurisdicción y el posterior pedido de indemnización; conforme los argumentos expuestos en los Considerando del presente Instrumento Legal. 2°- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese y archívese. FIRMADO: DR FRANCISCO JOSE FORTUNA – MINISTRO DE SALUD RESOLUCIÓN N° 452/2018 - QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

5 días - Nº 168670 - s/c - 30/08/2018 - BOE

**MINISTERIO DE SALUD**

En el marco de las actuaciones administrativas identificadas como Nota N° MS01-024669025-317 - Resolución Ministerial N° 0446/2018 publicada en 1° Sección del Boletín Oficial el día 23/08/2018 - EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: 1°.- RECHÁZASE, por ser sustancialmente improcedente, el reclamo interpuesto por Jorge León D.N.I. Nro. 17.671.353 Cargo 72-603-40 de la Dirección de Jurisdicción de Emergencia Sanitaria y Derivación de Pacientes, con prestación de funciones en el Hospital Pasteur de Villa María, por las razones expuestas en los Considerando del presente Instrumento Legal y en su consecuencia CONVALÍDASE lo dispuesto por la Dirección del citado nosocomio en lo atinente a la implementación de Cronogramas de Trabajo aplicables a dicho agente. 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y archívese. FIRMADO: DR FRANCISCO JOSE FORTUNA – MINISTRO DE SALUD RESOLUCIÓN N° 0446/2018 - QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

5 días - Nº 168671 - s/c - 30/08/2018 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL**

Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición – Cargos de Director Titular - Ley Nº10237 – Decreto 930/15 - Convocatoria Resol. N° 023/18 y N° 024/18 Dirección General de Educación Inicial LISTA DE ORDEN DE MERITO DEFINITIVA - CARGOS DIRECTIVOS

ANEXO

4 días - Nº 169824 - s/c - 04/09/2018 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

http://boletinoficial.cba.gov.ar boe@cba.gov.ar @boecba